

Auto No.

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA UN REQUERIMIENTO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993;

CONSIDERANDO

Que a través de la resolución No. 133-0125 del 7 de junio del 2013, se dispuso otorgar a las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., un permiso de vertimientos en beneficio del predio denominado bocatoma central 1, ubicado en el paraje El Roble- Vereda El Bosque del municipio de Sonsón; identificado con el F.M.I. No. 028-10612, por un término de diez años.

Que se realizó una visita de control y seguimiento, el 30 de septiembre del 2015, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133.0426 del 2 de octubre del 2015, del cual se extrae entre otras cosas lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

Se realiza visita al lugar del asunto, encontrándose que el tanque séptico implementado por EPM para el predio con FMI 028-10612 se encuentra funcionando bajo unas condiciones óptimas y dando cumplimiento a la normatividad vigente. Es de aclarar que el tanque séptico recibe las aguas residuales domesticas de un pequeño cuarto donde permanece solo una persona de ahí que las aguas generadas son mínimas. Igualmente allegaron los resultados de los análisis fisicoquímicos, información solicitada por la Corporación.

26. CONCLUSIONES:

Las Empresas Públicas de Medellín vienen dando cumplimiento a las condiciones y obligaciones contempladas en el artículo segundo de la resolución 133-0125 del 7 de Junio por medio de la cual se les otorgo un permiso de vertimientos.

El tanque séptico cumple con las eficiencias estipuladas en el decreto 1594/84.

Dado al bajo volumen de aguas residuales domesticas generadas y al periódico y adecuado mantenimiento que se da al sistema, se recomienda requerir a EPM solo un análisis fisicoquímico seis (6) meses antes de finalizar la terminación del permiso; el cual será objeto de control y seguimiento en esta fecha.

Que en atención a lo anterior, se hace necesario requerir a las Empresas Públicas de Medellín E.S.P, para que presente ante la Corporacion un solo análisis fisicoquímico seis (6) meses antes de finalizar la terminación del permiso; el cual será objeto de control y seguimiento en esta fecha.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a las Empresas Públicas de Medellín E.S.P, para que presente ante la Corporación un solo análisis fisicoquímico seis (6) meses antes de finalizar la terminación del permiso; el cual será objeto de control y seguimiento en esta fecha.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a las Empresas Públicas de Medellín E.S.P, a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación; de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código Contenciosos Administrativo

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede no procede recurso pro ser un auto de trámite.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación en la pagina Web de la Corporación www.cornare.gov.co a costa del interesado.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Fecha: 14-10-2015
Proyectó: Jonathan G.
Expediente: 05756.04.16591
Asunto: Requiere
Proceso: control y seguimiento